Nota DNC N° 755 /2022

Asunción, 8 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391612
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1617-21. Adquisición de Pasajes Aéreos al Exterior
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la nota de reparo UOC/PCP/ANDE N°39/2022 de fecha 2 de febrero de 2022, se procedió a la verificación de la validez de las firmas, cuyo resultado arroja el siguiente mensaje:

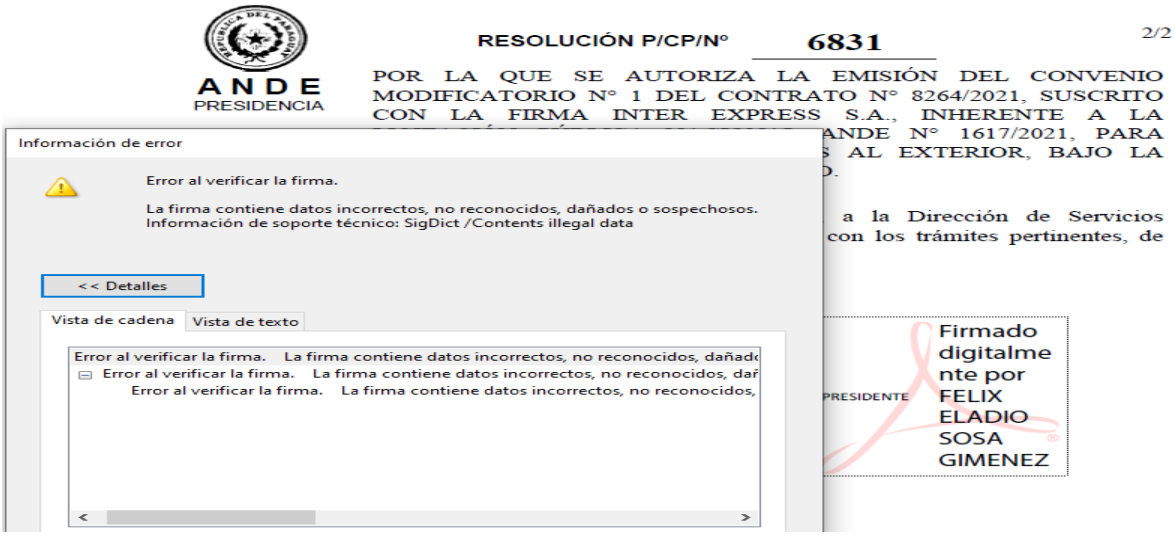
ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6831

2/2

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 8264/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA INTER EXPRESS S.A., INHERENTE A LA ANDE N° 1617/2021, PARA S AL EXTERIOR, BAJO LA D.

a la Dirección de Servicios con los trámites pertinentes, de

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

Información de error

Error al verificar la firma.

La firma contiene datos incorrectos, no reconocidos, dañados o sospechosos.
Información de soporte técnico: SigDict /Contents illegal data

<< Detalles

Vista de cadena | Vista de texto

Error al verificar la firma. La firma contiene datos incorrectos, no reconocidos, dañad
Error al verificar la firma. La firma contiene datos incorrectos, no reconocidos, dañ
Error al verificar la firma. La firma contiene datos incorrectos, no reconocidos,

Se solicita los ajustes correspondientes.

Recordatorio

---

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez